

Y para que sirva de citación a Giuseppe Pino Gallo, Valeria Robles Gallo y Josefa África Sierra Gallo, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 25 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

34W-5169

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 12

N.I.G.: 4109144420200010937.

Procedimiento: 178/20.

Ejecución n.º: 178/2020. Negociado: L.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Guermu CB.

Doña Ana María Alfaro Rojas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número doce de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 178/20, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción, contra Guermu CB sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación.

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña Ana María Alfaro Rojas.

En Sevilla a 27 de mayo de 2021.

A la vista del contenido de la anterior diligencia de constancia, acuerdo: dejar sin efecto el señalamiento acordado para el día 27 de mayo de 2021 a las 10.50 horas señalándose nuevamente, para el día 18 de enero de 2022 a las 10.30 y 10.45 horas para la celebración de los actos de conciliación y juicio, que tendrán lugar en la Oficina Judicial y en la Sala de Vistas de este Juzgado, respectivamente, en los términos y con los apercibimientos acordados en el Decreto de fecha 15 de octubre de 2020, póngase en conocimiento de los partes, cítese al demandado a través de edicto publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante la Letrada de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Y para que sirva de notificación al demandado Satara Seguridad, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Ana María Alfaro Rojas.

6W-5218

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 12

N.I.G.: 4109144420210002113.

Ejecución núm.: 307/2021. Negociado: M.

De: Fundacion Laboral de la Construcion.

Contra: Construcciones Fuengiromar, S.L.

Doña Ana María Alfaro Rojas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número doce de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 307/2021 se ha acordado citar a Construcciones Fuengiromar, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 25 de enero de 2022 a las 10:40 para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira núm. 26, 3.ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Construcciones Fuengiromar, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 2 de septiembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Ana María Alfaro Rojas.

34W-7519

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Corrección de errores

CONVOCATORIA PARA PROVEER 2 PLAZAS DE ARQUITECTO TÉCNICO

El Director General de Recursos Humanos, con fecha 4 de noviembre de 2021, ha resuelto lo que sigue:

«Advertido error en la resolución núm. 8679 del Director General de Recursos Humanos de fecha 26 de octubre de 2021, por la que se aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas en las pruebas selectivas convocadas para proveer dos plazas

de Arquitecto Técnico de este Ayuntamiento y visto el informe emitido por el Jefe de Servicio de Recursos Humanos de fecha 2 de noviembre de 2021, en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, mediante acuerdo de 1 de octubre de 2021, resuelvo:

Primero: Rectificar el error advertido en el listado definitivo de personas excluidas, en los términos que se indican:

Donde dice:

Excluidos/as:

Los motivos de exclusión se determinan por números, con arreglo a las siguientes equivalencias:

Número	Motivo
01	No justifica rechazo de oferta de empleo al menos un mes antes de la fecha de la convocatoria.
02	No justifica carecer de rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo Interprofesional, expedido por el SEPE, importe por periodos, al menos un mes antes de la fecha de la convocatoria.
03	No justifica estar desempleado durante al menos un mes antes de la fecha de la convocatoria
04	No justifica abono de tasas.
05	Carece de titulación requerida.
06	No justifica exención familia numerosa

DNI	Apellidos y nombre	Motivo exclusión
***2815**	Campos Morano, María Esperanza	2 5
***8009**	Carreño Angorrilla, Eva María	2
***5778**	Fornell García, Juan José	1 2 3
***1908**	García Colorado, Cristina Belén	2
***8705**	García Muñoz, David Jesús	2
***9317**	Gómez Sironi, Juan Ramón	1 2 3
***1869**	González Diez, Laura	2
***4749**	Guzmán Romero, José Manuel	5
***8461**	Jiménez Rodríguez, Antonio Jesús	4
***7255**	Lacave Villadiego, Enrique	6
***0485**	Llamas Ayora, Iván Alexis	1 2 3
***3316**	López Cuder, Enrique	4
***0695**	Martín de Agar Ruiz, Federico Carlos	2
***4193**	Martínez Colon, Andrés	1 2 3
***9053**	Navarro Rodríguez, Marcial	1 2 3
***3970**	Ortiz Fornalino, Asunción	5
***3333**	Ortiz Pereira, Ana Isabel	4
***2532**	Portillo Cruz, Ángel Jesús	2
***0283**	Sánchez Baena, Iván	1 2 3
***1433**	Sánchez Guerrero, Miriam	2
***6588**	Seller Mateo, José Antonio	1 3 5
***1954**	Suardiaz de Paz, Jaime	1 2 3

Debe decir:

Excluidos/as:

Los motivos de exclusión se determinan por números, con arreglo a las siguientes equivalencias:

Número	Motivo
01	No justifica rechazo de oferta de empleo al menos un mes antes de la fecha de la convocatoria.
02	No justifica carecer de rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo Interprofesional, expedido por el SEPE, importe por periodos, al menos un mes antes de la fecha de la convocatoria.
03	No justifica estar desempleado durante al menos un mes antes de la fecha de la convocatoria
04	No justifica abono de tasas.
05	Carece de titulación requerida.
06	No justifica exención familia numerosa

DNI	Apellidos y nombre	Motivo de exclusión
***2815**	Campos Morano, María Esperanza	2 5
***8009**	Carreño Angorrilla, Eva María	2
***1908**	García Colorado, Cristina Belén	2
***8705**	García Muñoz, David Jesús	2
***9317**	Gómez Sironi, Juan Ramón	1 2 3
***1869**	González Diez, Laura	2
***4749**	Guzmán Romero, José Manuel	5
***0485**	Llamas Ayora, Iván Alexis	1 2 3

<i>DNI</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Motivo de exclusión</i>
***0695**	Martín de Agar Ruiz, Federico Carlos	2
***4193**	Martínez Colon, Andrés	1 2 3
***9053**	Navarro Rodríguez, Marcial	1 2 3
***3970**	Ortiz Fornalino, Asunción	5
***2532**	Portillo Cruz, Ángel Jesús	2
***0283**	Sánchez Baena, Iván	1 2 3
***6588**	Seller Mateo, José Antonio	1 3 5
***1954**	Suardiaz de Paz, Jaime	1 2 3

Segundo: Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 8 de noviembre de 2021.—El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

15W-9469

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo y Medioambiente

El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2021, aprobó una propuesta del Sr. Gerente, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Aprobar los acuerdos de negociación suscritos el 14 de enero de 2021 y el 14 de julio de 2021 entre la representación de la GUMA y la de los trabajadores/as que tiene por objeto establecer las condiciones de acceso a la jubilación parcial, la cual se realizará conforme a lo previsto en la normativa de Seguridad Social y en el artículo 77.2 del vigente Convenio Colectivo, que pasa a tener el siguiente tenor literal:

Artículo 77.2.

Los trabajadores de la Gerencia, a partir de los 60 años y antes de los 65, que cumplan los requisitos establecidos en la legislación vigente, tendrán derecho a jubilarse parcialmente y continuar prestando servicios en la Gerencia a tiempo parcial, en las condiciones establecidas legalmente, conforme a las siguientes consideraciones:

- a) Generales.
 - Los interesados deberán solicitarlo a la empresa, al menos con tres meses de antelación a la fecha en la que se desee pasar a la situación de jubilación parcial. En la solicitud deberá constar la fecha en la que desea comenzar la jubilación parcial, así como el porcentaje de reducción de jornada que desea realizar en régimen de a tiempo parcial.
 - Simultáneamente a la jubilación parcial de los trabajadores de menos de 65 años la Gerencia contratará a un nuevo empleado. Sometiéndose la contratación al procedimiento y requisitos legalmente establecidos.
 - La jubilación parcial y la transformación del contrato a tiempo parcial, producirán sus efectos cuando la entidad gestora de la Seguridad Social informe por escrito al trabajador que reúne los requisitos generales exigidos para tener derecho a la pensión y queden formalizados los correspondientes contratos de trabajo a tiempo parcial y de relevo.
 - El contrato a tiempo parcial del trabajador jubilado parcialmente se extinguirá con su jubilación total ordinaria, salvo que la extinción se haya producido con anterioridad por cualquier otra de las causas previstas legalmente.
- b) Tiempo de trabajo.
 - La distribución del horario y las jornadas se pactará de mutuo acuerdo entre las partes.
 - El tiempo de trabajo a realizar por el jubilado parcial podrá acumularse en periodos continuados.
- c) Condiciones de trabajo.
 - El trabajador jubilado parcialmente realizará las mismas o similares funciones a las que venía desempeñando antes de pasar a la situación de jubilación parcial.
 - El puesto de trabajo del trabajador relevista será el mismo o similar al trabajador sustituido.
- d) Retribuciones.
 - El salario a percibir por el trabajador jubilado parcialmente será el correspondiente a las retribuciones básicas equivalentes a la categoría profesional en el momento de jubilarse y las correspondientes, según convenio, al puesto que ocupe en cada momento.
- e) Derechos.
 - El trabajador jubilado parcial tendrá derecho al percibo de las ayudas sociales previstas en presente convenio colectivo.
 - Al jubilado parcial se le complementará, cuando esté de baja por accidente o enfermedad, hasta el 100% de su nueva retribución, mientras permanezca en esta situación.
 - El trabajador jubilado parcial podrá solicitar anticipo reintegrable siempre que su amortización pueda efectuarse con el porcentaje de las retribuciones que percibe y durante el número de años que le restan hasta su jubilación definitiva.
 - Asimismo durante el tiempo que dure la jubilación parcial la Gerencia seguirá aportando las cantidades estipuladas por el Plan de Pensiones para el trabajador/a jubilado parcial sin que se haga menoscabo en su importe a recibir en el momento de su jubilación definitiva.
 - El trabajador jubilado parcial mantendrá, hasta la fecha definitiva de su jubilación, sus derechos como trabajador de la Gerencia.»
- f) El contrato de trabajo de la persona en jubilación parcial se extinguirá por el cumplimiento por parte de la persona en situación de jubilación parcial de la edad legal de jubilación ordinaria fijada en la normativa de la Seguridad Social, siempre que cumpla los requisitos exigidos por esta última para tener derecho al cien por ciento de la pensión ordinaria de jubilación en su modalidad contributiva.»